

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO 202500032

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	782 de 2024
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 26 de octubre de 2025
CONTRATO No:	202500032
CONTRATISTA:	GEMIMEB S.A.S.
NIT:	900.537.497-7
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de las diferentes áreas de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 24 de junio de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
VALOR DEL CONTRATO:	Dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos M/L (\$18.874.851) IVA Incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025.
VALOR FINAL:	Dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos M/L (\$18.874.851) IVA Incluido.
PLAZO FINAL:	Hasta el 24 de octubre de 2025.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato 202500032 cuyo objeto es “*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de las diferentes áreas de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto De Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES.*”, por la cual se modifica “ampliar el plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A)** El 24 de diciembre de 2024, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 782 de 2024, cuyo objeto es “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el suministro, instalación, mantenimiento y calibración de equipos tecnológicos; provisión de insumos y elementos complementarios para la oficina de Medicina Deportiva de Indeportes”, con un plazo de ejecución inicial de seis (6) meses desde el inicio en la plataforma de SECOP II, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra; y un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.464.200.000).

- B) El 05 de marzo de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU y GEMIMEB S.A.S.**, se suscribió el Contrato No. 202500032 de 2025, cuyo objeto es “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos de las diferentes áreas de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES”, con un plazo de ejecución del contrato hasta el veinticuatro (24) de junio de 2025 contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, y un valor de dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos M/L (\$18.874.851) IVA Incluido.
- C) El 13 de marzo de 2025, se aprobó la póliza de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
- D) El 4 de junio de 2025, mediante radicado **20251003753**, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES**, se suscribió la modificación No. 1 al Contrato No. 782 de 2024, mediante la cual realizaron las siguientes modificaciones:

(...) “**CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el plazo de ejecución contractual por el término de ciento veinte días (120) días, contados a partir del día 27 de junio de 2025 y hasta el día 26 de octubre de 2025.**

Por lo anterior, la cláusula

SEXTA del contrato quedará de la siguiente manera: SEXTA – PLAZO: Diez (10) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2025. CLÁUSULA TERCERA. El contratista deberá actualizar el valor de la póliza, acorde con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas que integran el Contrato continúan vigentes, en los términos pactados.”.

- E) El contrato No. 202500032 presenta la siguiente información financiera y presupuestal:

Valor	Saldo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Convenio Interadministrativo
\$18.874.851	\$10.250.933	13/03/2025	24/06/2025	782 de 2024

- F) Las garantías que amparan el contrato No. 202500032 se encuentran vigentes, sin embargo, es obligación del contratista modificar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual.
- G) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el once (11) de junio de 2025, mediante escrito radicado No. 20250004862, la Supervisión del contrato No. 202500032 presentó la justificación para modificar el plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025. En razón de realizar la segunda ronda de mantenimiento preventivo a los equipos tecnológicos del área de medicina, con el fin de que puedan operar en óptimas condiciones y cumplan con los estándares establecidos en el sistema único de habilitación.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

- H) En comité de contratación celebrado el diecisiete (17) de junio de 2025, se aprobó modificar el plazo de ejecución del contrato No. 202500032, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025, lo cual quedó plasmado en el Acta No. 43 del comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el veinticinco (25) de junio de 2025 hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2025.

SEGUNDO: La presente cláusula adicional se encuentra amparada por las garantías expedidas para el Contrato No. 202500032. No obstante, el Contratista se obliga el termino de dos (2) días a realizar las modificaciones necesarias en cuanto a valor asegurado y vigencia de cobertura a dichas pólizas con el fin de incluir expresamente esta adición contractual.

Asimismo, el Contratista deberá modificar el valor total de la garantías y vigencia correspondientes cada vez que estas se vean reducidas, agotadas o ampliadas como consecuencia de requerimientos o sanciones impuestas.

En caso de que el Contratista se niegue a modificar, constituir o reponer la garantía exigida, la ESU quedará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de indemnización alguna a favor del Contratista.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, el dieciocho (18) de junio de 2025.



LAURA A. SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria General



NELSON EDUARDO ORTEGA GONZALEZ
Representante Legal

Aprobó: Angélica María López Garcés- Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro-Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Lina María Guzmán Saldarriaga- Supervisor del contrato No. 202500032

Revisó: Juan Diego Gómez Saldarriaga- Profesional Universitario/Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Johana Arango Román- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.